

TARIFAS Y CÓDIGOS PARA LA TABLA DE CARGUE DE INSTRUMENTOS DE JUEGOS LOCALIZADOS Y PROMOCIONALES, RIFAS Y OTROS DE CARÁCTER NACIONAL

TIPO DE JUEGO	DESCRIPCIÓN DEL JUEGO	TARIFA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	TARIFA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	CÓDIGO APUESTA	APUESTA
MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	Máquinas Tragamonedas \$0 - \$500	30% del SMMLV	1% de los Derechos de Explotación	1	≤500
	Máquinas Tragamonedas \$500 en adelante	40% del SMMLV	1% de los Derechos de Explotación	2	>500
	Progresivas Interconectadas	45% del SMMLV	1% de los Derechos de Explotación	3	PROGRESIVA
JUEGOS DE CASINO	Mesa de Casino (Black Jack, Póker, Bacará, Craps, Punto y Banda, Ruleta)	4 SMMLV	1% de los Derechos de Explotación	4	NA
OTROS	Juegos Diferentes (Esferódromos, etc.)	4 SMMLV	1% de los Derechos de Explotación	5	NA
SALONES DE BINGO - SILLAS	Para municipios menores de 100.000 habitantes cartones hasta \$250. (Ver Nota 1)	1 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	6	≤250
	Para municipios menores de 100.000 habitantes cartones de más de \$250. (Ver Nota 1)	1,5 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	7	>250
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartones hasta \$250. (Ver Nota 2)	1 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	8	≤250
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartones de más de \$250 hasta \$500. (Ver Nota 2)	1,5 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	9	>250 ≤500
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartón de más de \$500. (Ver Nota 2)	3 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	10	>500
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartones hasta \$250. Con silla simultaneas (Ver Nota 2)	1 SMDLV + 1 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	13	≤250
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartones de más de \$250 hasta \$500. Con silla simultanea (Ver Nota 2)	1,5 SMDLV + 1 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	14	>250 ≤500
	Para municipios mayores de 100.000 habitantes cartón de más de \$500. Con silla simultanea (Ver Nota 2)	3 SMDLV + 1 SMDLV	1% de los Derechos de Explotación	15	>500
DEMÁS JUEGOS	Demás juegos localizados	17% de los Ingresos Brutos	1% de los Derechos de Explotación	16	NA
RIFAS	Rifas de carácter nacional	14% de los ingresos brutos, los cuales corresponden al ciento por ciento (100%) del valor de las boletas emitidas.	1% de los Derechos de Explotación	20	NA
PROMOCIONALES	Exceptuados de carácter nacional	No Aplica	No Aplica	NA	NA
	Con resolución de carácter nacional	14% del total del plan premios	1% de los Derechos de Explotación	21	NA
NOVEDOSOS	Baloto	32% de las ventas brutas	1% de los Derechos de Explotación	22	NA
	Súper Astro	17% de las ventas brutas	1% de los Derechos de Explotación	23	NA
OTRAS APUESTAS	Apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares	Monto determinado en el reglamento expedido por el Gobierno Nacional por intermedio de COLJUEGOS	1% de los Derechos de Explotación	27	NA
DECLARACIÓN DE PREMIOS	Se debe reportar en el Formulario 5 - REPORTE DE TRANSACCIONES SUPERIORES A 10 MILLONES DE PESOS, las transacciones de los apostadores cuando superen tanto en los dineros apostados como en los premios obtenidos. (Ver Nota 3)	10 Millones de Pesos		NA	NA

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMMLV 2013	\$ 589.500
SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SMDLV 2013	\$ 19.650

- Nota 1** Ningún Bingo pagará tarifa inferior a la establecida para cien (100) sillas en los municipios menores de cien mil (100.000) habitantes
- Nota 2** Ningún Bingo pagará tarifa inferior a la establecida para doscientas (200) sillas en los municipios mayores de cien mil (100.000) habitantes
- Nota 3** Para el caso de los que operen mediante fichas, créditos o cualquier elemento físico representativo de un valor, se incluirá en la declaración anteriormente aludida, a los apostadores que soliciten al establecimiento el cambio de fichas a moneda legal por un valor superior a diez millones de pesos moneda corriente. Igualmente se deben reportar los datos de las personas cuya reiterada ganancia en premios sea periódica. (La base de diez millones de pesos no corresponde ni a Derechos de Explotación ni a Gastos de Administración)
- Nota 4** Los Juegos de Suerte y Azar cuyos derechos de explotación no hayan sido establecidos en esta ley, causarán derechos de explotación equivalentes por lo menos, al diecisiete por ciento (17%) de los ingresos brutos. (Inciso 2 del Artículo 49 de la Ley 643 de 2001)